

AUTO

Radicado No. 2019-00055-00

Sincelejo, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante: Álvaro Antonio Chamorro Álvarez.
Opositor: Sin opositor reconocido.
Predios “La Europa”

En atención a la nota secretarial que antecede, se tiene que los titulares del derecho real de dominio señores Guerra C. Marcos T. y sus herederos determinados e indeterminados, Félix Antonio Narváz y sus herederos determinados e indeterminados, Lara B. Celso Donald y sus herederos determinados e indeterminados, titulares del derecho real de dominio predio de mayor extensión denominado “*La Europa*” identificado con FMI N° 342-26736; así como de los demás titulares Correa C. José de los Santos, Novoa Rivero Manuel Enrique, Vergara Narváz Simón Eustaquio, Indulfo Zabala Álvarez, Rivero R. Gaspar de los Reyes, Martínez T. José A, Ortiz C. Ismael, Cárdenas C. Francisco, Guerra Martínez Daniel, Reyes R. Fidel A, Barrios O. Atilano, José M Chávez A., Mercado Andrés S., Pedro Antonio Rivero Mendoza, Mercado C. Carlos A., Pérez Álvarez José de Jesús, Vitola Zabala José Vicente, Álvarez Francisco M., Angulo C. Augusto Benjamín, Arias B. Néstor R., Arias P. Nicanor A., Barreto José A., Buelvas Florentino, Buelvas C. Marco T, Caraballo E. Ángel C., Cárdenas Contreras José Manuel, Colon M. Juan M., Díaz C. Cristo Rafael, Ferias Rosa M., Fontalvo J. Rafael A., García Luis G., Guerra A. Manuel A., Guerra A. Eliecer E., Guerra A. Isidro José, Gutiérrez Ch. Luis I., Jiménez S. Abran F., Márquez Eugenio, Márquez R. Manuel E., Martínez B. Julio R., Mendoza B. José de la C., Mendoza I. Uriel, Monterroza Agustín Arcadio, Novoa Villegas Julio S., Olivera Z. José Paulino, Olivero C. Celso M., Pérez P. José J., Peñate B. Carlos, Peñate Rambaut Moisés, Reyes T. Julio Feria, Rodríguez Acosta José B., Salcedo Q. Roberto, Salcedo Q. Julio I., Vergara M. Reginaldo M., Cárdenas Ester Susana, Feria T. José Manuel, Novoa R. Manuel S. y Pérez M. José D., fueron debidamente emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que dentro del término establecido legalmente concurrieran al presente trámite, siendo oportuno la designación de curador ad litem que los represente en el curso del proceso de conformidad a lo preceptuado en los artículos 47 y 48 numeral 7° del C.G.P., para que represente debidamente sus intereses en las resultas del proceso.

En cuanto a los titulares Cárdenas Olivera Leónidas, Díaz C. Lelis María, Novoa M. Manuel A., Novoa Ortega Julio C., Rivera B. Eulogio, Feria Tarraz Juan M., constata este despacho de acuerdo a las pruebas obrantes en el expediente, que los mismos se encuentran fallecidos, por tanto, resulta pertinente proceder a emplazarlos así como a sus herederos indeterminados; de igual forma, debe surtirse el emplazamiento del titular Emiro Buelvas, al resultar fallidos los intentos de comunicación de la existencia de este proceso, tal y como consta en la devolución de correspondencia efectuada por la empresa de correo certificado 4-72, así como del titular Ortiz Causado José A., de quien la Unidad de Restitución de Tierras al solicitársele información, no aportó datos de contacto.

Respecto a los titulares Cárdenas G. Manuel de Jesús y Verbel Padilla Héctor Manuel, aun cuando por auto fechado 25 de enero de los cursantes se dispuso su emplazamiento, tal orden no se ha cumplido, por lo que, es menester se proceda a su cumplimiento.

De otro lado, la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, mediante escrito presentado el día 01 de marzo de 2021, aporta Resolución No. RB 00148 del 23 de febrero de 2021, en la cual se designa como abogada principal para que represente los intereses del solicitante, a la doctora Irma Saskia Támara Eraso y como abogada sustituta a la doctora Tania Margarita Burgos Avilez, por lo que, al reunir los requisitos de ley se les reconocerá personería jurídica.

Por último, oteado el expediente se percata esta judicatura que el día 24 de septiembre de 2020, los

señores Elsa Palencia Chamorro, Darwin Guerra Palencia, Badith Guerra Palencia, Glenda Guerra Palencia, Nadin Guerra Palencia en calidad de herederos del señor Marcos T. Guerra C., presentan escrito mediante el cual se oponen a las pretensiones del solicitante Álvaro Antonio Chamorro Álvarez; no obstante el mismo fue presentado sin las formalidades del caso y sin apoderado judicial, por lo tanto, en aras de garantizarles un debido proceso y dada la especialidad del proceso de restitución de tierras, este juzgado oficiará a la Defensoría del Pueblo regional Sucre, para que a través del Sistema Nacional de Defensoría Pública, disponga de un defensor del área de restitución de tierras que preste asesoría a lo expuesto por estas personas y si es del caso presente escrito de oposición en debida forma.

Por lo brevemente el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras...**

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al abogado Jairo Alberto Pinto Buelvas, identificado con C.C. N° 1.102.810.572 y Tarjeta Profesional No. 199.725 del C. S. de la J., como Curador Ad litem de los señores Guerra C. Marcos T. y sus herederos determinados e indeterminados, Félix Antonio Narváez y sus herederos determinados e indeterminados, Lara B. Celso Donald y sus herederos determinados e indeterminados, Correa C. José de los Santos, Novoa Rivero Manuel Enrique, Vergara Narváez Simón Eustaquio, Indulfo Zabala Álvarez, Rivero R. Gaspar de los Reyes, Martínez T. José A, Ortiz C. Ismael, Cárdenas C. Francisco, Guerra Martínez Daniel, Reyes R. Fidel A., Barrios O. Atilano, José M. Chávez A., Mercado Andrés S., Pedro Antonio Rivero Mendoza, Mercado C. Carlos A., Pérez Álvarez José de Jesús, Vitola Zabala José Vicente, Álvarez Francisco M., Angulo C. Augusto Benjamín, Arias B. Néstor R., Arias P. Nicanor A., Barreto José A., Buelvas Florentino, Buelvas C. Marco T., Caraballo E. Ángel C., Cárdenas Contreras José Manuel, Colon M. Juan M., Díaz C. Cristo Rafael, Ferias Rosa M., Fontalvo J. Rafael A., García Luis G., Guerra A. Manuel A., Guerra A. Eliecer E., Guerra A. Isidro José, Gutiérrez Ch. Luis I., Jiménez S. Abran F, Márquez Eugenio, Márquez R. Manuel E., Martínez B. Julio R., Mendoza B. José de la C., Mendoza I. Uriel, Monterroza Agustín Arcadio, Novoa Villegas Julio S., Olivera Z. José Paulino, Olivero C. Celso M., Pérez P. José J., Peñate B. Carlos, Peñate Rambaut Moisés, Reyes T. Julio Feria, Rodríguez Acosta José B., Salcedo Q. Roberto, Salcedo Q. Julio I., Vergara M. Reginaldo M., Cárdenas Ester Susana, Feria T. José Manuel, Novoa R. Manuel S. y Pérez M. José D., titulares del derecho real de dominio sobre el predio de mayor extensión denominado "*La Europa*" identificado con FMI N° 342-2673, para que ejerza la representación judicial de estos en el presente proceso; por lo tanto, aceptado el cargo notifíquesele el auto admisorio de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del presente proceso; córrasele traslado por el término de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 87 inciso primero de la Ley 1448 de 2011.

SEGUNDO: Por secretaría, **comuníquesele** al abogado designado la anterior decisión, conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso, al correo electrónico jairopintobuelvas@gmail.com o en la dirección carrera 18 N° 23 – 20. Edificio Caja Agraria, Piso 6, Oficina 607. Para que en el término máximo de cinco (5) días, concurra al despacho a aceptar el cargo.

TERCERO: Ordénese el emplazamiento de los señores Cárdenas Olivera Leónidas, Díaz C. Lelis María, Novoa M. Manuel A., Novoa Ortega Julio C., Rivera B. Eulogio, Feria Tarraz Juan M. y de sus respectivos herederos determinados e indeterminados, así como de los señores Emiro Buelvas y Ortiz Causado José A., titulares del derecho real de dominio predio de mayor extensión denominado "*La Europa*" identificado con FMI N° 342-26736. Emplazamiento que deberá efectuarse en los términos del artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, con la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Emplazados.

Por secretaría procédase a la inclusión de las personas anteriormente relacionadas en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto de fecha 25 de enero de 2021.

QUINTO: Téngase a la abogada Irma Saskia Támara Eraso, identificada con C.C. N° 45.767.343 y T.P. N°102.801 del C. S. de la J., como apoderada principal del solicitante Juan Bautista Mendoza Vargas, y a la abogada Tania Margarita Burgos Avilez identificada con C.C. N° 35.145.506 y T.P. N° 189.184 del C. S. de la J., como apoderada suplente; designadas por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar mediante Resolución RB 00148 del 23 de febrero de 2021.

SEXTO: Ofíciase a la Defensoría del Pueblo Regional Sucre, para que, a través del Sistema Nacional de Defensoría Pública, disponga de un defensor del área de restitución de tierras que preste asesoría a lo expuesto por los señores Elsa Palencia Chamorro, Darwin Guerra Palencia, Badith Guerra Palencia, Glenda Guerra Palencia, Nadin Guerra Palencia en calidad de herederos del señor Marcos T. Guerra C., y si es del caso presente escrito de oposición en debida forma. En el oficio respectivo anéxese copia del escrito presentado por estas personas el 24 de septiembre de 2020 e indíquesele los datos de contacto: correo electrónico darwin.guerra.palencia@gmail.co, número de teléfono 3114159971.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE
SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c74444d3d90ed9d6541802dcf1ccd81e39ac9b40c8dbd832b2939881e28df3e2

Documento generado en 23/06/2021 06:07:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**